



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DE JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00333-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YEIMIS RIVERA RUIZ C.C. 1.129.534.945
DEMANDADO	ISAITH TORRES BAUTISTA C.C. 12.524.920

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del nombre del pagador, por error involuntario en su diligenciamiento. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 09 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo nueve (09) del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario del despacho en proveído del 19 de abril de 2023, consignó erróneamente el nombre del pagador en el numeral tercero de la parte resolutive, referenciándose UT SISTUR TRANSURBANOS, debiendo ser CERREJÓN COSTA NORTE.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral Tercero de la resolutive del mencionado auto, según lo considerado en precedencia.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Téngase por corregido el numeral Tercero del proveído de fecha 19 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

“Tercero: Tercero: Ordenar al cajero pagador de CERREJÓN COSTA NORTE, para que en adelante aplique únicamente los descuentos en el porcentaje del 31.9% por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales bajo casilla tipo uno (1) a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2022-00333-00, a nombre de la señora YEIMIS RIVERA RUIZ C.C. 1.129.534.945. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Ofíciase.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 077 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA